

CONCÓN, 01 ABR 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1002 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio Nº 649 de fecha 24 de febrero de 2025. **5.-** El anexo de contrato denominado **"Construcción Sede Social Club Deportivo San Carlos"** suscrito con fecha 17 de marzo de 2025, entre **Ossandón UTP.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el anexo de contrato denominado **"Construcción Sede Social Club Deportivo San Carlos,** celebrado entre el **Ossandón UTP.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 17 de marzo de 2025, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CLUB DEPORTIVO SAN CARLOS" ID
2597-46-LQ24.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

OSSANDON UTP.

En Concón, República de Chile, diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, por la otra parte, la Unión Temporal de Proveedores **OSSANDON UTP** (Constructora Díaz en Unión Temporal de Proveedores con Ossandón SPA) Rol único tributario setenta y siete millones ciento ochenta y seis mil novecientos uno guion siete representada legalmente por doña **CAROLINA ANDREA PINO VARGAS** Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente Anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil quinientos cuarenta y tres, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa individualizada el contrato denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CLUB DEPORTIVO SAN CARLOS**", a la Unión Temporal de Proveedores individualizada en la cláusula anterior; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Luego, con fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número tres mil setecientos noventa y cuatro de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y nueve de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco las partes vienen a modificar el contrato originario otorgando un aumento de plazo de noventa y cinco (95) días corridos para la ejecución de la obra adjudicada. Asimismo, se deja constancia que la nueva fecha de término contractual para la ejecución de la obra es el día quince de marzo del año dos mil veinticinco.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

PVE/

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Secretaría de Planificación Comunal.
- 5. Dirección de Obras Municipales.
- 6. Asesoría Jurídica.



ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		21 MAR 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
21 MAR 2025
RECIBIDO HORA: 13:10